

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue subsanada en debida forma y oportunidad. Santiago de Cali, 09 de Diciembre de 2022. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2775

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00601-00

Santiago de Cali, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad BANCO FINANDINA S.A., contra el señor JORGE ENRIQUE VALENCIA SOTO, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 23833, se observa que:

Si bien es cierto, se pactaron intereses de plazo, pues así se evidencia en la carta de instrucciones aportada, no es menos cierto que, no se pactó la tasa que se aplicaría a la obligación, por lo que el despacho en razón a las facultades que le otorga el artículo 430 del Código General del Proceso y en consonancia con el artículo 884 del Código de Comercio se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Así mismo se observa que la demanda contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE al demandado, **JORGE ENRIQUE VALENCIA SOTO**, identificado con C.C. No. 1.144.057.683, se sirva PAGAR a favor de la sociedad **BANCO FINANADINA S.A.**, identificada con Nit. 860.051.894-6, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

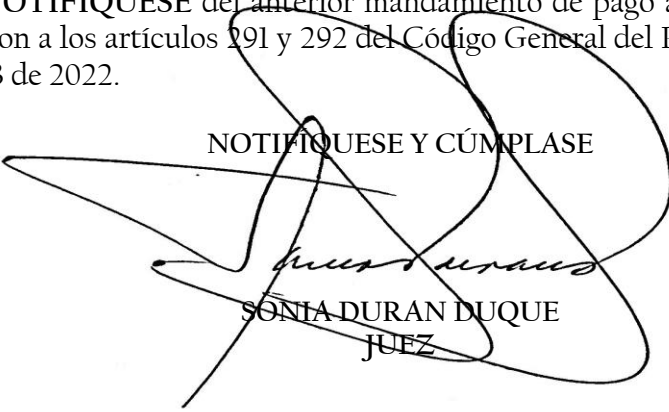
1. **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$699.626)**, por concepto de Capital de la obligación suscrita en el Pagaré No. 23833, cuyo vencimiento fue el 01/11/2016.
2. **POR LOS INTERESES DE PLAZO** liquidados a la tasa máxima del interés bancario corriente, permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 12 de Mayo de 2016 hasta el 1º, de Noviembre de 2016.
3. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 02 de Noviembre de 2016, hasta que se satisfaga la obligación.

SEGUNDO. - **POR LAS COSTAS DEL PROCESO**, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 219 _ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria